

Panamá

Ley 36 de 2016

Artículo 7. Las personas adultas mayores tienen derecho a una vida digna e independiente que potencie el pleno desarrollo de sus capacidades físicas, mentales, sociales y culturales.

Se promoverá el pleno goce del derecho a la vida, a la salud, a la alimentación, a la educación, a la vivienda, a la cultura, al trabajo, al esparcimiento, a la intimidad y a la integridad personal, así como a estar libre de toda forma de violencia, manipulación o coacción.

Artículo 16. Es responsabilidad del Estado brindar, a través de las entidades competentes, servicios de salud para las personas adultas mayores, con el fin de:

Promover mediante programas de nivel primario, secundario y terciario en todas las instituciones públicas de salud, a nivel nacional, en las áreas de promoción, prevención, curación y rehabilitación y cuidados paliativos. (...)